

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIPBUC

3002019EE00605

Bucaramanga, 8 de febrero de 2019

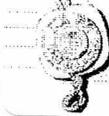
Señor(es)
HUGO COLMENARES AMADO

Fecha 08/02/2019 4:25:49 p. m.
Folios 1 Anexos 2



3002019EE00605

Origen	SUSANA AWAD (JURÍDICA) [USUARIO]
Destino	PERSONA NATURAL / HUGO COLMENARES
Asunto	NOTIAVISO RESOLUCIÓN HUGO



ASUNTO: RESOLUCIÓN N° 000044 DEL 07/02/2019 ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 300-A.A.2018-76

Por desconocer dirección se remite al Grupo de Divulgación para Publicar en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

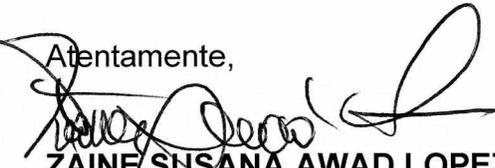
Por intermedio de éste AVISO se le(s) notifica la Resolución N° **000044 DEL 07/02/2019**, proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se decide Actuación Administrativa. Expediente **300-A.A.2018-76**, respecto al folio de matrícula inmobiliaria **300-373370**, Se informa que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de publicación de éste aviso.

Anexo copia de la Resolución N° **000044 DEL 07/02/2019**.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

Atentamente,

ZAINE SUSANA AWAD LOPEZ
Profesional Especializado 2028-22

Proyecto: Susana Awad
Anexos: 2 Folios



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Resolución N° 000044

Por la cual se decide una Actuación Administrativa.
Expediente: 300- A.A.2018-76

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y 1579 de 2012, procede a decidir la presente actuación administrativa,

ANTECEDENTES

Con fecha 25-07-2018 se dictó auto de apertura N° 300-A.A.2018-76 con el fin de clarificar la situación jurídica del **Folio de Matricula Inmobiliaria 300-373370**. Que **REYNALDO TOLOZA VILLABONA, identificado con la C.C. N° 13.826.171**, solicita con turno de corrección 2018-300-3-950, se corrija la **anotación N° 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria 300-373370**, toda vez que al inscribir la Escritura Pública N° 3119 del 16-07-2015 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, con turno de radicación 2016-300-6-1659 se cometió error al inscribir como comprador a HUGO COLMENARES AMADO, siendo lo correcto según el instrumento en mención **REYNALDO TOLOZA VILLABONA, identificada con la C.C. N° 13.826.171**, junto con OLINTO MENDOZA GUEVARA, en proporción de un 50% del derecho real de dominio, para cada uno.

Conforme a los anexos que obran en el expediente, se tiene que, se han efectuado las notificaciones y publicaciones del caso, llegando así el momento oportuno para que esta Oficina profiera su decisión, previa valoración de las pruebas allegadas al mismo.

PRUEBAS

Mediante auto de fecha 16-10-2018, se decretaron las siguientes pruebas:

Pruebas aportadas: No se aportó ninguna prueba.

Pruebas de Oficio: Copia de la Escritura Pública N° 3119 del 16-07-2015 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, así como los demás documentos inscritos que conforman la carpeta de antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-373370, que reposan en la Oficina de Registro de Bucaramanga y el Certificado de Tradición del mismo folio de matrícula.

-2-

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-76

ARGUMENTOS DEL SOLICITANTE

Que **REYNALDO TOLOZA VILLABONA**, identificado con la C.C. N° 13.826.171, solicita con turno de corrección 2018-300-3-950, se corrija la **anotación N° 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-373370**, toda vez que al inscribir la Escritura Pública N° 3119 del 16-07-2015 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, con turno de radicación 2016-300-6-1659 se cometió error al inscribir como comprador a HUGO COLMENARES AMADO, siendo lo correcto según el instrumento en mención **REYNALDO TOLOZA VILLABONA**, identificada con la C.C. N° 13.826.171, junto con OLINTO MENDOZA GUEVARA, en proporción de un 50% del derecho real de dominio, para cada uno.

CONSIDERACIONES DEL REGISTRADOR

Estudiado el contenido de la Escritura N° 3119 del 16-07-2015 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, se constató que se trata de una Compraventa de Fiduciaria Corficolombiana S.A. – Fideicomiso Santa Isabel Condominio Club a favor de REYNALDO TOLOZA VILLABONA, identificado con la C.C. N° 13.826.171 y OLINTO MENDOZA GUEVARA, identificado con la C.C. N° 5.704.330, respecto del 100% del Derecho Real de Dominio del Local 111, localizado en el primer piso de la Torre 3. Etapa II, identificado con la Nomenclatura Carrera 19 N° 8-25 Barrio Chapinero, Conjunto Residencial Santa Isabel Condominio Club P.H.

Que, revisada la calificación registral dada al mentado documento, se tiene que se cometió error al inscribir en la anotación N° 5 del Folio 300-373370, como comprador al señor HUGO COLMENARES AMADO, siendo lo correcto según el instrumento en mención, **REYNALDO TOLOZA VILLABONA**, identificado con la C.C. N° 13.826.171.

Por lo anterior, se ordenará suprimir a HUGO COLMENARES AMADO, inscribiéndose en su lugar como comprador al señor REYNALDO TOLOZA VILLABONA, identificado con la C.C. N° 13.826.171, de conformidad a la Escritura N° 3119 del 16-07-2015 de la Notaria Segunda de Bucaramanga, reflejando así, la real situación jurídica del inmueble.

El artículo 49 de la Ley 1579 de 2012 ordena que “El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones este Despacho,



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

-3-

ACTUACIÓN AMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-76

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR suprimir en la anotación N° 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria 300-373370, al señor HUGO COLMENARES AMADO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR incluir en la anotación N° 5 del Folio de Matricula Inmobiliaria 300-373370, como comprador, al señor REYNALDO TOLOZA VILLABONA, identificada con la C.C. N° 13.826.171, junto con el señor OLINTO MENDOZA GUEVARA, identificado con la C.C. N° 5.704.330, en proporción de un 50%, del Derecho Real De Dominio para cada uno, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER las salvedades respectivas, dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO NOTIFICAR la presente decisión a REYNALDO TOLOZA VILLABONA, identificado con la C.C. N° 13.826.171; HUGO COLMENARES AMADO, identificado con la C.C. N° 13.828.171; OLINTO MENDOZA GUEVARA, identificado con la C.C. N° 5.704.330, advirtiéndoles que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Apelación ante la Dirección Técnica de Registro- Subdirección de Apoyo Jurídico- de la Superintendencia de Notariado y Registro, que pueden interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación. (Artículo 74 y siguientes CPACA).

ARTICULO QUINTO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, súrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local y en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: ARCHIVAR copia de esta Resolución en el Folio de Matricula Inmobiliaria 300-373370.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

-4-

ACTUACIÓN AMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 300-A.A.2018-76

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los _____

07 FEB 2019

(Original Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P.

Proyectó, Elaboró y Revisó: Abog. Susana Awad
Aprobó: Dr. E.G.R.B.



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co